

Finanzas

NOTICIAS A UN CLIC

El euro en casas de cambio se venderá en promedio en \$3.138



Facebook



Twitter



Google +



LinkedIn

Miércoles, Septiembre 28, 2016

ABC del sistema general de pensiones colombiano

UNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PENSIONAL COLOMBIANO



Bogotá_ Si usted es una mujer que ronda los 47 años o un hombre que se acerca a los 51, sepa que está en el grupo de los 570.422 colombianos que, a 10 años de cumplir la edad de jubilación, tiene la última oportunidad para cambiar de régimen pensional.

Según el Ministerio de Trabajo, en Colombia hay 22,01 millones de empleados, de los cuales solo 7,8 millones aportan al sistema pensional que da cobertura a unos 2,1 millones de pensionados sobre los más de 3,6 millones de personas mayores de 65 años que viven en el país.

Para construir su ahorro para la vejez durante su vida laboral deberá elegir entre dos opciones: Régimen de Prima Media (RPM), administrado por Colpensiones o Régimen de Ahorro Individual Solidario (Rais), compuesto por las AFP.

Por un lado, el sistema público que reemplazó al desaparecido Instituto de Seguros Sociales (ISS) tiene unos 6,5 millones de afiliados, con 2,1 millones de cotizantes y 1,2 millones de pensionados.

Del otro, el régimen administrado por los fondos privados Protección, Porvenir, Old Mutual y Colfondos amontona a 13,7 millones de personas, tiene 6,01 millones de cotizantes, 915.000 pensionados y maneja recursos por \$206 billones, según cifras de la Superintendencia Financiera.

Antes de elegir a qué fondo le conviene trasladar su dinero para pensionarse, deberá asesorarse sobre las diferencias más relevantes entre los dos regímenes.

En Colpensiones, donde el capital se encuentra en un fondo de naturaleza común, constituido por los aportes de todos los afiliados, la pensión dependerá de alcanzar la edad estipulada (62 Hombres - 57 Mujeres), el número de semanas cotizadas (1.300) y el salario de los últimos 10 años.

Al contrario, en los fondos privados, que están en una cuenta de ahorro individual, podrá pensionarse en el momento que consiga acumular un capital igual a mayor al 110% de un salario mínimo vigente que vendrá determinado por los aportes voluntarios que realice y los rendimientos obtenidos por los fondos.

No obstante, en el caso de que el afiliado no cumpla con estos requisitos, en Colpensiones tendrá acceso a una indemnización sustitutiva, es decir, a los aportes realizados durante la vida laboral actualizados al IPC y en el régimen privado a una devolución de saldos que incluirá los aportes realizados, más los rendimientos generados, que históricamente han sido más altos que la inflación.

Las opiniones

Ricardo Bonilla

Exsecretario de Hacienda de Bogotá

"Es necesario garantizar la fidelización de los colombianos al sistema y que se tenga claridad entre las diferencias de los regímenes".

Jorge Ilano

Director de estudios económicos de Asofondos

"El problema pensional se agrava con la alta informalidad que existe en la economía, donde de 22 millones de trabajadores, solo 7,8 millones cotizan a la seguridad social".